DECRETO N° 119/2017

<u>VISTO</u>: El Expediente N° L-057 caratulado "LONGHI, MARCOS B. – Solicitud Baja Impositiva con Efecto Retroactivo", y;

CONSIDERANDO: Que de dichas actuaciones de referencia resulta que el solicitante, era titular de una actividad y/o establecimiento de "VENTA Y CAMBIO DE ACEITE PARA AUTOMOTORES", con domicilio en Balcarce 159 de esta localidad, contribuyente N° 01321.

Que con fecha 15.05.2017 solicitó la baja impositiva, por ante la Secretaría de Gobierno y Administración General de esta Municipalidad, en relación a la actividad y/o establecimiento arriba relacionado, con efecto retroactivo al 10.06.2009, fecha esa en que dice haber cesado en su actividad.

Que la fecha de cese denunciada, fue debidamente acreditada por el solicitante mediante el acompañamiento de dos declaraciones testimoniales efectuadas por vecinos de esta localidad, que así lo confirman, prestadas por ante la Policía de la Provincia de Córdoba Sub-Comisaría Freyre.

Que del informe expedido por el Área de Recupero de Recursos Municipales resulta que el solicitante no presentaba deuda alguna, por lo que peticiona se retrotraigan los efectos del cese impositivo, en relación a la actividad y/o negocio y/o establecimiento denunciado, en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que del dictamen legal expedido por Asesoría Letrada, que corre agregado a las actuaciones de referencia, resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ordenanza N° 741/1996, y observado el instructivo para su otorgamiento, correspondiendo en consecuencia se otorgue el cese impositivo con efecto retroactivo a la fecha denunciada por el solicitante.

Que el artículo 4° de la Ord. Nº 741/1996 dispone que "... Todo cese de actividad que se otorgue en estas condiciones deberá disponerse por Decreto del D.E.M."

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:

<u>Art. 1°:</u> OTÓRGUESE el cese en la inscripción de la Contribución por los Servicios de
Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a
favor del Señor LONGHI, MARCOS B., Contribuyente N° 01321 Legajo N° L-057, en relación a
la actividad y/o establecimiento de "VENTA Y CAMBIO DE ACEITE PARA AUTOMOTORES"
de su titularidad, con efecto retroactivo al día 10 de junio de 2009
<u>Art. 2°</u> : FACÚLTESE al Área de Recupero de Recursos Municipales a dar de baja a la deuda
que en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre
la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que se hubiere generado en cabeza del
Señor LONGHI, MARCOS B., en relación a la actividad y/o establecimiento de "VENTA Y
CAMBIO DE ACEITE PARA AUTOMOTORES" de su titularidad, con posterioridad a la fecha
de cese establecida en el Art. 1° precedente
Art. 3°: EL pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna del Municipio, no constituye presunción de pago de las prestaciones anteriores del mismo tributo relativas al mismo año fiscal, ni de las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores, ni de los adicionales, intereses, recargos y multas; quedando siempre las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente sujetas a revisión y determinación del D.E.M., por período de prescripción
Art. 5°: COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto a la Dirección de Ambiente, Control Público y Habilitaciones, debiendo incorporar una copia del mismo en el Legajo de titularidad de la solicitante, previo a su archivo
Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
FREYRE, 16 de Mayo de 2017